

REPUBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS
 DIRECCION DE VIALIDAD

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION
 IX REGION-PROVINCIA DE CAUTIN
 COMUNA DE CUNCO-CAMINO
 TRAFAMPULLI-NAMONCAHUE.

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES
 RECIBIDO

CAMINITAL

7. ABR 1993

OFICINA DE PARTES
DIRECCION DE VIALIDAD

3205

DECLARA PRESUNTIVAMENTE PUBLICO
 EL CAMINO INDICADO.

SANTIAGO, 27 ABR 1993

DIRECCION GENERAL
 TOMA DE RAZON
 RECEPCION

VISTOS

El Art. 27 del D.S. M.O.P. N° 294 de 1984 que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960.

ART. INDICO	
T. N. MISTRO	
ART. ABIL.	
DEP. TRAL	
DEP. NTAS	
DEP. Y SNAC.	
ART. ORIA	
ART. UYT.	
DEP. CIP	

- ORD. 1596 de 30-10-92 del Alcalde de la Comuna de Cunco al Sr. Director Nacional de Vialidad

- Denuncia de Comisión Pro-Defensa de Playas y Puentes Comuna de Cunco al Sr. Ministro de Obras Públicas.

- Declaración firmada por 80 personas después del 29-10-92.

- ORD. 1806 de 12-11-92 de Director Regional Vialidad IX Región a Sr. Director de Vialidad que incluye los siguientes antecedentes.

1.- Memorandum 224 de 09-11-92 de Jefe Provincial de Vialidad Cautín a Sr. Jefe de Conservación Regional.

2 Informe sobre antecedentes Camino Trafampulli-Namoncahue de 03-10-92 de Inspector Comunal Cunco a Sr. Jefe de Conservación Provincial.

3.- Oficio N° 14 de 14-05-1965 de Pedro Martínez Aravena, Inspector de Obras al Sr. Conductor de Obras Depto. de Temuco, por el que informa entrevista con la Sra. Pilar García, propietaria de predio colindante con el lago.

4.- Oficio 1851 de 28-10-1966 de Técnico Provincial de Temuco Mario Inojosa Leclerc a Sr. Intendente de la Provincia.

REFRENDACION
 T. POR S
 UTAC
 DT. POR S
 UTAC
 UC. DTO.

DIRECCION DE VIALIDAD
 OFICINA DE PARTES
 N° Folio: 243/5
 Fecha Em: 5-5-93
 Fecha C: 7-5-93
 Der
 De
 N.
 D:
Convergen
unipista
PTA
07/05/93

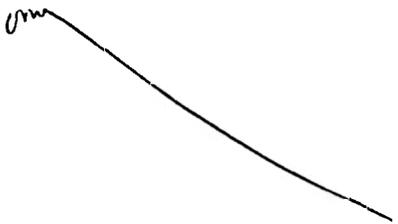
- 5.- Resuelvo T.P.C. N° 203 de 05-07-1965 de T.P. Mario Inojosa Leclero que ordena abrir el camino cerrado por la Sra. Pilar García Salinas.
 - 6.- Oficio N° 1139 de 06-07-1965, solicita al Sr. Intendente el auxilio de Carabineros para proceder a la reapertura del camino.
 - 7.- Tres programas de trabajo ejecutados en el camino por Vialidad en Noviembre de 1983, Febrero de 1984 y otra fecha.
 - 8.- Oficio N° 1651 de 09-11-1967 de T.P. Mario Inojosa Leclero a Sr. Intendente de la Provincia, por el que solicita la fuerza pública para tomar posesión de terrenos expropiados por Resuelvo N° 11 de 20 de Enero de 1966.
 - 9.- ORD. N° 37 de 06-12-1976 de Inspector de Obras Subrogante de Inspectoría Cunco a Conductor de Obras Depto. Temuco, Dirección de Vialidad, informando como se construye el camino.
 - 10.- ORD. N° 1390 de 16-08-1988 de Intendente IX Región de la Araucanía que responde a Carta Pública de 15-07-1988 y a Sr José L. Seguel Altamirano y otros, sobre cierre de camino sector Namoncahue-Trafampulli.
 - 11.- ORD. N° 1938 de Director Regional Vialidad IX Región a Sr. Subdirector de Mantenimiento con el que incluye fotocopia Carta Instituto Geográfico Militar y Memorándum N° 1144.
- Memorándum 1144 de 13-11-92 de Jefe de Conservación Provincial a Jefe Provincial de Vialidad Cautín que detalla lugares en que fue cerrado el camino.
 - Copia de plancheta de Instituto Geográfico Militar, sobre fotos aerofotogramétricas del año 1961, en la que aparece claramente detallado el camino como vía para tránsito todo el año.

R E S U E L V O

(Exento)

1. DECLARASE PUBLICO POR PRESUNCION el Camino Trafam-pulli-Namoncahue, situado en la Comuna de Cunco, Provincia de Cautín, IX Región, enrolado en la Carta Caminera con el N° S-677, que bifurca en el Km. 30 aproximadamente del S-75 Cunco-Colico-Caburga, que aparece como camino de tránsito todo el año en la plancheta Lago Caburga 3900-7145, con un largo aproximado de 5,6 Km. con todo el ancho que tenga o haya tenido.
- 2.- El Director Regional de Vialidad de la IX Región notificar por Oficio Certificado a los propietarios colindantes que en un plazo no superior a 15 días de recibida la notificación especificada, deberán abrir y dejar expedito el camino individualizado, en toda su longitud, ancho y condiciones existentes con anterioridad al cierre, debiendo restituir los cercos en la línea o lugar que corresponda.
- 3.- Si expirado el plazo de 15 días establecido en el número anterior, los propietarios colindantes no hubieren dado cumplimiento a lo ordenado, el Director Regional de Vialidad de la IX Región, solicitará al Sr. Intendente Regional la fuerza pública para hacer despejar el camino.
- 4.- La presente Resolución deberá ser publicada por tres veces en un periódico cabecera de la Provincia, debiendo mediar entre la primera y la última publicaciones un plazo no mayor de 15 días.
- 5.- Esta Resolución no excluye el derecho del particular para reclamar judicialmente su dominio.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.


OSCAR FERREL
Ingeniero Civil
Director de Vialidad